



N.S. N°...670.....

Asunción, 23 de marzo de 2022.

Señor

Abg. Luis Giménez

Director de Comunicación

Presente:

La Secretaria General la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Acordada N° 1626, de fecha 23 de marzo de 2022, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...QUE MODIFICA EL HORARIO DE INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Señores Ministros Doctores Alberto Joaquín Martínez Simón, Manuel Dejesús Ramírez Candía, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Eugenio Jiménez Rolón, María Carolina Llanes Ocampos, César Manuel Diesel Junghanns y Víctor Ríos Ojeda, ante mí, la Secretaria autorizante;

DIJERON:

Que, la Constitución de la República, dispone en su Art.259.-de los Deberes y Atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, en su inciso “2) *dictar su propio reglamento...* y en el inciso 10) *los demás deberes y atribuciones que fijen esta Constitución y las leyes...*”

Que, por Ley N° 879/1981 Código de Organización Judicial, la Corte Suprema de Justicia ejerce la superintendencia sobre Tribunales, Juzgados, Auxiliares de Justicia y las oficinas dependientes del Poder Judicial, para lo cual debe dictar las acordadas y reglamentos necesarios para el cumplimiento de las finalidades asignadas por la Constitución Nacional al Poder Judicial.

Que, la Ley N° 609/95 que “Organiza la Corte Suprema de Justicia”, en su Art. 3º refiere: “*Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, en pleno: h) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia*”.

Que, la Acordada N° 252/2002, en su Art. 12º establece “*Los funcionarios del Poder Judicial están obligados a concurrir a la oficina todos los días hábiles, observando el horario establecido, desde las 07:00 hasta las 13:00 horas; con un margen de quince minutos de tolerancia en el ingreso...*”, horario que rige actualmente para todo el Poder Judicial.

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaría General



Que, la Ley N° 6531/2020 “**QUE ESTABLECE UN HORARIO DE TRABAJO ESCALONADO Y JORNADA ACUMULATIVA VOLUNTARIA**”, regula los horarios de trabajo y de atención al ciudadano en las Instituciones Públicas del país, y cuyos funcionarios pueden ser beneficiados de manera opcional con la mencionada ley, estableciendo la facultad de disponer para el Poder Judicial un sistema de horarios laborales diferenciados.

Que, en atención a la dinámica actual del flujo de vehículos tanto de transporte público como privado y el tráfico de vehículos en el tránsito entre las 06:00 y las 07:00, especialmente en Asunción y Gran Asunción, con la consecuente obstaculización del inicio de las labores y la atención al público debido a las constantes llegadas tardías de funcionarios que se trasladan desde localidades distantes.

Que, los informes técnicos presentados al momento de la aprobación de la Ley N° 6531/2020, indican que alrededor de 600.000 vehículos se dirigen al centro de la Capital en el mismo horario de ingreso a los lugares de trabajo, siendo coincidentes los horarios de la mayoría de las instituciones públicas y los centros educativos, lo cual lógicamente acentúa el atraso en el traslado para llegar a tiempo al lugar de desempeño de sus funciones.

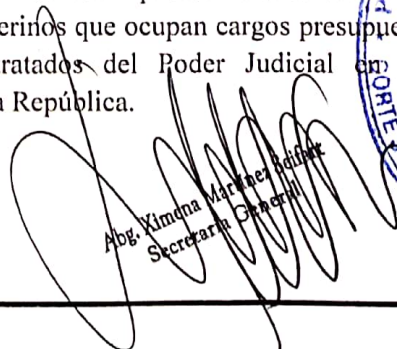
Que, en la convicción que la modificación del horario de ingreso de los funcionarios del Poder Judicial redundará en su beneficio, pues se evitaría que la gran masa de funcionarios que se dirigen a las diferentes sedes coincida con los demás funcionarios de otros organismos del Estado y, además, es de suponer que las instituciones afines al Poder Judicial, adecuarán igualmente sus horarios a los efectos de evitar los obstáculos ocasionados por el tráfico actual.

Que, se estima que esta medida tendrá como resultado una mejor calidad en el desempeño de las tareas del funcionario que llegaría descansado y sin apuros a su lugar de trabajo, convirtiendo al Poder Judicial en una de las instituciones pioneras en la implementación del horario escalonado de prestación de servicios para beneficio del trabajador y de la ciudadanía.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A:**

ART. 1º: **DISPONER** que la presente Acordada será aplicable a todos los Magistrados y funcionarios permanentes o interinos que ocupan cargos presupuestarios en el Anexo de Personal y contratados del Poder Judicial en todas las Circunscripciones Judiciales de la República.


Abg. Ximena Martínez de Irujo
Secretaría General





ART. 2º: ESTABLECER que los funcionarios del Poder Judicial deberán concurrir a sus lugares de trabajo todos los días hábiles y cumplir sus funciones en los siguientes horarios:

- Ingreso : 07:15:00
- Tolerancia : 07:30:00
- Salida : 13:15:00

ART. 3º: AUTORIZAR a la Dirección General de Recursos Humanos en la Capital o los Presidentes en las demás Circunscripciones Judiciales, a ampliar el horario de tolerancia hasta una hora, cuando casos de fuerza mayor afecte a la generalidad de los funcionarios.

ART. 4º: MANTENER en vigencia todos los horarios diferenciados de trabajo autorizados con anterioridad a esta Acordada, en dependencias o servicios específicos, inclusive el turno tarde establecido para las Direcciones Generales de los Registros Públicos y de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos Judiciales.

ART. 5º: DISPONER que el horario de marcación de salida de los Ujieres Notificadores será desde las 09:45:00 horas.

ART. 6º: DISPONER que los horarios establecidos en el Artículo 2º serán implementados como un PLAN PILOTO, a partir del 1 de abril de 2022 en la Capital y todas las circunscripciones del país, por el plazo de dos meses, al cabo de los cuales la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Administración del Personal elevará un informe al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia sobre los resultados en cuanto a la efectividad del horario implementado por esta Acordada y las llegadas tardías observadas en dicho lapso, a los efectos de evaluar la conveniencia del nuevo horario de ingreso y salida a la Institución.

ART. 7º: ORDENAR que las dependencias administrativas y de apoyo al área jurisdiccional, y secretarías jurisdiccionales deberán estar abiertas y operativas desde las 07:15 horas, debiendo la División Inspectoría realizar los controles pertinentes.

ART. 8º: DISPONER que la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos podrá establecer los horarios y turnos de trabajo de los funcionarios de esa dependencia, con la comunicación respectiva a la Dirección General de Recursos Humanos.

Abg. Ximena Martínez Solís
Secretaría General





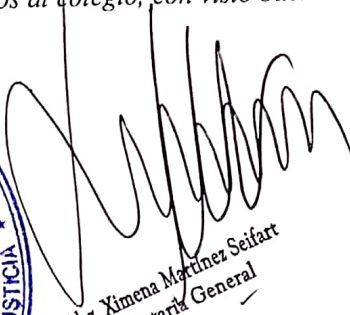
ART. 9º: SUSPENDER la vigencia de las siguientes normativas durante la implementación del Plan Piloto del nuevo horario de ingreso:

- Artículo 1º de la Resolución N° 264/1993,
- Artículo 12º de la Acordada N° 252/2002,
- Acta N° 26/2016, en la parte referente a “...Existen funcionarios que tienen hijos que asisten a las escuelas ubicadas en los alrededores del Palacio de Justicia de Asunción, a quienes se solicitará la presentación de una solicitud de autorización para acompañar a sus hijos al colegio, con visto bueno de su superior...”

ART. 10º: ANOTAR, registrar y notificar

Muy atentamente.




Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaría General



↓ Roberto
↓ D. K. R. G.